UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES

UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ
ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, por el cual se REGLAMENTA el Reglamento de Convalidaciones

CAPITULO IX

Artículo 1. Se define el término Convalidación, al proceso mediante el cual se reconocen asignaturas correspondientes a diferentes titulaciones, así como materias cursadas en universidades nacionales y/o extranjeras, con las asignaturas del Plan de Estudios que el participante desee cursar.

Artículo 2. Las peticiones de convalidación de estudios, tanto de universidades nacionales como la extranjeras, serán presentadas por escrito ante la Secretaría General de la Universidad Cristiana de Panamá, Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas por parte del participante, interesado o por una persona debidamente autorizada e identificada; y en ella deberán constar las generales del interesado, la carrera que aspira seguir y cualquier otra información de importancia para los fines que se persigue.

Artículo 3. La Secretaría General, una vez recibida la solicitud por el participante interesado, enviará, junto con nota remisoria, la solicitud para su estudio y aprobación, a las autoridades de la Unidad Académica respectiva, de acuerdo a la naturaleza de los estudios que se solicitan convalidar.

Artículo 4. Toda solicitud de convalidación de asignaturas de ser acompañada de la documentación que a continuación se detallan:

1. Créditos originales obtenidos; autenticados por la Secretaría General de la Universidad Cristiana de Panamá.
2. Descripción del Plan de Estudio y Contenidos Programáticos de los cursos donde se especifique el nombre de la carrera, contenido, la cantidad de créditos que se otorgan, el sistema de calificaciones que se emplea, la duración y el nivel de las asignaturas cursadas. (Técnico, Licenciatura, Postgrado, Maestría)
3. Cualquier otra documentación que, a juicio del participante interesado, pueda servir para una mejor evaluación de sus créditos.

Artículo 5. Los certificados de créditos expedidos en otros idiomas, deben ser debidamente traducidos al español por un intérprete público autorizado.

Artículo 6. Los créditos emanados por estudios realizados en el extranjero deberán estar debidamente autenticados por las instancias correspondientes.

Artículo 7. En el caso de estudios realizados fuera del país, Solo se convalidarán los créditos logrados por estudios efectuados en universidades reconocidas por los Estados de origen. Para este efecto, se debe tramitar certificaciones a través de las embajadas o consulados respectivos.

Artículo 8. Para poder convalidar una asignatura es de carácter esencial:

1. Que ésta sea equivalente en contenido, nivel y duración a la ofrecida en el plan de estudios de la Universidad Cristiana de Panamá, Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas.
2. Que la calificación mínima obtenida en el curso a ser convalidado sea igual o mayor que el promedio mínimo que se requiere para graduarse en la Universidad donde obtuvo los créditos, y de igual forma igual o mayor que la que se necesita para graduarse en la Universidad Cristiana de Panamá.

Artículo 9: La convalidación de materias se hará durante el primer período académico de estudios del aspirante, y solamente se hace una vez. Por lo tanto, se hará basada en las certificaciones originales que se presenten en ese momento. Cualquier certificación de otros cursos que se presenten posteriormente a la resolución de convalidación, serán desestimadas. Para hacer oficial la convalidación el estudiante debe cancelar el arancel correspondiente establecido por la Universidad.

Artículo 10. En las circunstancias en que los contenidos de asignaturas en secuencia temática no coincidan individualmente con las asignaturas de la Universidad Cristiana de Panamá pueden hacerse por grupos, siempre y cuando cumplan con los contenidos en cuanto a profundidad y pertinencia. En estos casos el grupo de asignaturas se debe evaluar en su totalidad, como si fuese una sola asignatura.

Artículo 11. Tanto las asignaturas consideradas como fundamentales, instrumentales, y culturales podrán convalidarse independientemente del semestre en que estén ubicadas en el Plan de Estudios de la carrera que se curse en la Universidad Cristiana de Panamá.

Artículo 12. Los Participantes de Universidades reconocidas por sus respectivos Estados y cuyos planes de estudios y programas sean equivalentes a los de la Universidad Cristiana de Panamá, podrán convalidar hasta el 40% de los créditos correspondientes a la carrera en que deseen estudiar.

Artículo 13. Al ser recibida la solicitud de convalidación por parte de la Unidad Académica respectiva. Esta convocará a la comisión respectiva que debe estar formada por el Decano de la Facultad, quien funge como presidente de la misma y dos docentes de la especialidad que analizarán la documentación respectiva y levantarán un Acta de convalidación que certifique el resultado del análisis de convalidación.

Artículo 14. El Acta de Convalidación que levante la Comisión de Convalidaciones de de cada Unidad Académica, será enviada a la Secretaría General de la Universidad Cristiana de Panamá, en un período de ocho (8) días hábiles para su respectiva Certificación Académica e inscripción en los registros que corresponden al caso.

Artículo 15. La Secretaría General de la Universidad Cristiana de Panamá emitirá la Certificación de las Convalidaciones, en un período de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha en que reciba el Acta de Convalidación emitido por la Comisión de Convalidaciones de la respectiva Unidad Académica.

Artículo 16. Cualquier caso no tipificado en este Reglamento se discutirá en Consejo Académico, previa recomendación de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

Artículo 17. Esta Reglamentación entrará en vigor una vez sea aprobado por el Consejo Académico.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de mayo

de 2012. Aprobado por el Consejo Administrativo, CAD-01-12

Magistra Prudencia Raquel de Delgado
Rectora

Rosario de Rodríguez
Vicerrectora Académica

Magistra Nannette I. Rodríguez M.
Secretaria General